CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:40

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA APROBACIÓN DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Cambio Democrático- Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107°de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76°del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA APROBACIÓN DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa, con financiamiento a cargo de Recursos Directamente Recaudados, para los trabajadores del Régimen Laboral 728 de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Autorización de nueva escala remunerativa

Autorizar de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas para que, apruebe la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Autoridad Nacional del Agua. Para tal efecto, exonérese al Pliego 164, la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

Artículo 3.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público; por lo que se financiamiento es con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que recaude la Autoridad Nacional del Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Otórguese el plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad Nacional del Agua, emitan las disposiciones normativas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, abril de 2024

E. REYMUNDO

VICTOR COTIPACA.

SIGRID BAZÁN NARRO
Directora Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7618/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y SU IMPORTANCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PAÍS

Nuestro país tiene un territorio diverso y complejo respecto al aspecto hidrográfico, con 159 cuencas hidrográficas, en tres regiones hidrográficas: Pacífico, Amazonia y Titicaca, en costa, sierra y selva, por lo que implica un trabajo especializado y técnico que recae en la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

El ANA es una organización institucional que se despliega en todo el ámbito nacional, creada mediante el Decreto Legislativo 997, cuenta con 85 oficinas desconcentradas conformadas por profesionales de gran solvencia científica y experticia, sin embargo, la condición laboral en la que se desenvuelven no es la adecuada ni justa.

Los trabajadores del ANA deben superar muchos desafíos para atender de manera eficaz y eficiente la gestión del agua en beneficio de la población, protegiendo los ecosistemas y las fuentes naturales de recursos hídricos, trabajando de la mano con las comunidades a fin de evitar conflictos sociales relacionados con la gestión del agua.

Adicionalmente, con los intensos fenómenos climáticos que vienen suscitándose a nivel nacional, como sequías, huaycos, deslizamientos, inundaciones, entre otros, deben de coadyuvar a atender la creciente demanda de agua con las complicaciones propias de los espacios geográficos que agudizan resolver dicha problemática.

Una de las principales funciones del ANA es la de dictar normas y establecer los procedimientos adecuados para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, bajo la personería jurídica de derecho publico interno en la que se desarrolla administrativa y económicamente, responsabilidad que no se vio mellada en las circunstancias más álgidas del país como la pandemia del COVID 19, pues los profesionales del ANA trabajaron sin detenerse junto a los productores y agricultores con la finalidad de obtener cultivos de cortos periodos con el objeto de no desabastecer de los productos de primera necesidad a todas las familias peruanas.

A ello se suma que el ANA tiene un papel importante en el trabajo conjunto con las juntas de usuarios de agua, con la finalidad de realizar un monitoreo permanente del estado de la infraestructura hidráulica y el servicio adecuado de la gestión del agua.

La Autoridad Nacional del Agua tiene suma relevancia en la gestión de recursos hídricos, pues es el encargado de conducir el sistema nacional de gestión de recursos hídricos del país, el cual compete las siguientes funciones:

- Administra y vigila las fuentes naturales de agua[1].
- Autoriza volúmenes de agua que utilizan y/o distribuyen los prestadores de servicios de agua (EPS y Juntas de regantes)[2].
- Evalúa instrumentos ambientales[3].
- Otorga derechos de uso de agua, autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratada[4].
- Autoriza obras en fuentes naturales de agua[5].

2. SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

El artículo 45 de la norma de creación del ANA, estipula que su personal se rige bajo el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR y sus normas complementarias, además cuenta con personal contratado bajo otros regímenes laborales, las cuales se mantendrán hasta su implementación bajo el régimen del Servicio Civil.

El Decreto Supremo 0249-2012-EF regula la escala remunerativa de la Autoridad Nacional del Agua, el cual contempla como remuneración máxima a la categoría de Directivo 5 (14 mil soles) y la más mínima al Técnico 1 (2800 soles), la misma que no se ha modificado desde hace 10 años, a pesar de que el costo de vida y la canasta básica se han incrementado, generando la necesidad de mejorar la estabilidad y remuneración de los trabajadores de dicha entidad.

Dicha situación ha generado que los trabajadores sindicalizados exijan a su entidad la actualización y mejora de su escala remunerativa, por lo que, al amparo de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (SINATRANA) suscribió con el ANA el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2022-2023 de fecha 15 de julio del 2022, en el cual, entre otros acuerdos, decidieron en materia remunerativa que dicha entidad gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas una exoneración en la Ley de Presupuesto de 2023 con la finalidad de que la ANA disponga la ejecución de un estudio integral de política remunerativa de los servidores de la ANA (Decreto Legislativo 728), con la

[1]https://www.ana.gob.pe/nosotros/laautoridad/nosotros#:~:text=Administra%20y%20vigila%20las%20fuentes,re%C3%BAso%20de%20agua%20residual%20tratada

[2]https://www.ana.gob.pe/nosotros/laautoridad/nosotros#:~:text=Administra%20y%20vigila%20las%20fuentes,re%C3%BAso%20de%20agua%20residual%20tratada

[3]https://www.ana.gob.pe/nosotros/laautoridad/nosotros#:~:text=Administra%20y%20vigila%20las%20fuentes,re%C3%BAso%20de%20agua%20residual%20tratada

[4]https://www.ana.gob.pe/nosotros/laautoridad/nosotros#:~:text=Administra%20y%20vigila%20las%20fuentes,re%C3%BAso%20de%20agua%20residual%20tratada

[5]https://www.ana.gob.pe/nosotros/laautoridad/nosotros#:~:text=Administra%20y%20vigila%20las%20fuentes,re%C3%BAso%20de%20agua%20residual%20tratada

finalidad de que culmine el establecimiento de una NUEVA ESCALA REMUNERATIVA.

En el caso de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, el ANA cuenta con 1380 trabajadores CAS Indeterminado, situación que origina que la mencionada entidad plantee una escalara remunerativa justa a favor de dichos servidores públicos.

A comparación de otras entidades, como CEPLAN, INDECOPI, OSCE, SUNAFIL, SUNAT, OSINERGMIN, entre otros, la escala remunerativa del ANA se encuentra por debajo del monto de sus escalas remunerativas, siendo una situación diferenciada que perjudica a sus servidores y a sus familias.

Con la finalidad de continuar con la mejora en los procesos de los servicios y el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, es necesario que sus colaboradores, cuenten también con mejores condiciones para su desarrollo personal y profesional, lo cual impactará positivamente en la gestión de los recursos hídricos, y a su vez, garantizará el compromiso que tienen los colaboradores con la ANA frente a otras perspectivas que otras entidades públicas o privadas puedan ofrecer.

Esta situación origina desmotivación que podría conllevar a un rendimiento laboral con productividad baja, siendo la mejora en la remuneración, más allá del respeto de derechos laborales, una motivación esencial para los trabajadores que conllevarán a obtener los objetivos y llegar a las metas establecidas.

3. NECESIDAD DE APROBAR UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN 728 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Entendiendo que los trabajadores del sector público realizan una labor importante y necesaria a favor de los ciudadanos, la misma debe ser retribuida de manera justa y sin ningún tipo de discriminación.

Es por ello que, la aprobación de la escala remunerativa para el personal bajo el Régimen 728 permitirá lograr con las metas trazadas por la institución, pues los profesionales incrementaran sus remuneraciones acordes a su responsabilidad funcional, capacidad técnica, especialización, entre otros aspectos relevantes que coadyuvaran a mejorar la calidad de servicios que brinda el ANA.

Asimismo, mejorará la productividad y rendimiento de los trabajadores del ANA, considerando que por la naturaleza de organización se requieren personal especializado en materia de recursos hídricos.

A ello se suma, el cierre de brechas económicos entre los servidores del ANA, a fin de que se desenvuelvan en los espacios profesionales adecuados y puedan desarrollarse de manera efectiva en la profesionalización de su trabajo.

Asimismo, es necesario que no exista diferencia con otros sectores y/o entidades a fin de generar discriminación salarial respecto a sus trabajadores, por lo que contar con una política remunerativa competitiva logrará posicionar a sus profesionales y a traer talento humano para sumarse a la organización del ANA.

La propuesta formulada por el sindicato respectivo, busca también generar una mejora positiva pero que no afecte el presupuesto institucional de su entidad, siendo esta la siguiente.

NUEVA PROPUESTA POLITICA REMUNERATIVA 2023 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA

CATEGORÍAS	NIVEL	REMUNERACIÓNMÁXIMA (Soles)
Directivo 5	D-5	15 600
Directivo 4	D-4	15 500
Directivo 3	D-3	14 500
Directivo 2	D-2	13 000
Profesional 5	P-5	11 000
Profesional 4	P-4	10 000
Profesional 3	P-3	9 000
Profesional 2	P-2	7 500
Especialista 1	P-1	6 000
Secretaria 4	T-4	4 800
Secretaria 3	T-3	4 600
Técnico 2	T-2	4 500
Técnico 1	T-1	3 800

Fuente: Autoridad Nacional del Agua – Dirección de Recursos Humanos

La mencionada propuesta se efectuaría bajo los siguientes recursos económicos de la institución, siendo estos los siguientes:

a) Presupuesto Público (en las que se incluyen también las transferencias de partidas),
b) Los pagos que realizan los usuarios de agua por retribuciones económicas por el uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas, incluyendo lo que se recaude por concepto de intereses compensatorios y moratorias[6].
c) Los aportes, asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título proveniente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo los que provengan de la cooperación internacional en el marco de la normatividad vigente[7].
d) Los ingresos financieros que generen sus recursos[8].

[6] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf
[7] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf
[8] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf

e) La retribución única a que se refiere el artículo 107° del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas[9].
f) Los que se recauden por concepto de multas[10].
g) Los derechos por la tramitación de procedimientos administrativos que le corresponda resolver conforme a sus funciones y competencias[11].
h) Los demás que se le asignen[12].

La Autoridad Nacional del Agua tiene como ingresos el monto de 81 528 913,00, recursos que permiten el financiamiento del costo de la nueva escala 728. A ello se debe considerar que, según la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, el promedio estimado de recaudación anual para el año 2023 y para los siguientes años, sería mayor a S/ 251 millones, recursos que permitirán el financiamiento del costo de las nuevas escalas propuestas que incrementarían el costo de la planilla vigente en S/ 27 606 762,00.

Es importante señalar que el ANA requiere de una norma con rango de ley que lo exonere de lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que dicha exoneración se encuentra plasmado en la presente propuesta normativa.

B. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ni colisiona ninguna normativa vigente nacional, pues tiene como objeto aprobar una nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, por ende, sí cumple con los presupuestos requeridos para el planteamiento de una ley y no genera ningún impacto negativo en la legislación actual.

C. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no acarrea ningún gasto al erario nacional, por el contrario, va a generar un impacto positivo en el respeto de los derechos laborales de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua relacionado a la mejora de sus remuneraciones que originará una mejora en su desarrollo profesional y que impactará positivamente en sus familias y crecimiento personal. Asimismo, su ejecución se financiará con los mayores ingresos generados como resultado de los servicios que brinda el Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

---

[9] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf
[10] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf
[11] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf
[12] https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/rof_ana.pdf

D. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada en la Política de Estado del Acuerdo Nacional[13] contemplados en las políticas 10: Reducción de la pobreza Política, 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo Política y 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

[13] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/